



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"



## Resolución Gerencial Regional N° 0011 2023 - GORE-ICA-GRDS

Ica, 18 FNF 2023

**Vistos:** El Memorando N°0019-2023 –GORE-ICA/PPR de fecha 12 de enero del 2023, con la hoja de ruta N° I-002216 – 2023, expedido por el tercer juzgado de trabajo de la corte superior de justicia de Ica, en el expediente judicial N° 02244-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el proceso de acción contenciosa administrativa promovido por don **ADRIANO PALOMINO CANALES**.

### CONSIDERANDOS :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0668 - 2018 –GORE-ICA/GRDS** de fecha 11 de octubre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2406 De fecha 16 de mayo del 2018, emitida por la dirección regional de educación de Ica.

El administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California C-4 de la corte superior de justicia de Ica, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA, Seguido con el expediente judicial N° 02244-2018-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 12 de fecha 17 de setiembre del 2020 devuelve los autos de la sala laboral permanente de la corte superior de justicia de Ica, en la que da cuenta que el superior ha confirmado la sentencia, seguido en el expediente judicial N° 02244-2018-0-1401-JR-LA-03, de la resolución N°08 de fecha 02 de octubre del 2019, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por **ADRIANO PALOMINO CANALES**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales " ; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el decreto supremo N°17-93 –JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que : " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala " (...)





# Gobierno Regional de Ica

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"



Que, mediante resolución N° 11 de fecha 07 de enero del 2020, seguido en el expediente judicial N° 02244-2018-0-1401-JR-LA-03°, se confirma la sentencia de la resolución N°08 de fecha 02 de octubre del 2019, por la que se DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **ADRIANO PALOMINO CANALES**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia 1.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0668 - 2018 –GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de de octubre del 2018, que desestimo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2406 De fecha 16 de mayo del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que declaro Improcedente la solicitud de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración total integra 2.- ORDENO, que la Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica, dentro del plazo de 20 días, cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo el Reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la Remuneración Total del demandante, por el periodo que va del **01 de marzo de 1991 al 01 de octubre del 2003**, con deducción de lo diminutivamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales; 3.- INFUNDADA respecto del pago de reintegro de la bonificación de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida del periodo de enero de 1991 hasta febrero de 1991 4.- **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva resolución administrativa correspondiente, disponiendo el Reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la Remuneración Total del demandante, por el periodo que va del **01 de marzo de 1991 al 01 de octubre del 2003**, con deducción de lo diminutivamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales

Estando el informe técnico N° 0013- 2023–GORE-ICA-GRDS/ZJAG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", ley N° 27867 – "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .- NULA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0668 - 2018 –GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de de octubre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2406 De fecha 16 de mayo del 2018, emitida por la dirección regional de educación de Ica .**





# Gobierno Regional de Ica

"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"



**ARTICULO SEGUNDO** .-Declarar **FUNDADA** en parte **LA DEMANDA** interpuesta por **ADRIANO PALOMINO CANALES** , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

**ARTICULO TERCERO** .- Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el Reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la Remuneración Total del demandante , por el periodo que va del **01 de marzo de 1991 al 01 de octubre del 2003** , con deducción de lo diminutivamente ya pagado por dicho concepto , reintegrando vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . **INFUNDADA** respecto del pago de reintegro de la bonificación de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida del periodo de enero de 1991 hasta febrero de 1991 . **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos . Monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el ministerio de económica y finanzas para el cumplimiento de la obligación .

**ARTICULO CUARTO** .-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo – urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

**ARTICULO QUINTO** .- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)) .

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional de Ica

Lic. Agm. **LUIS ALBERTO AYÁUJA MALLMA**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL